Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2812

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 54/17, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CASA IMPERIAL S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014/17 "SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS" – ID N° 329.184, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de diciembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1931 del 11 de setiembre de 2017, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA CASA IMPERIAL S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014/17 "SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS" - ID N° 329.184, CONVOCADO POR LA SENAVITAT."*

El Contrato N° 054/17, suscripto el 06 de octubre de 2017, entre la SENAVITAT y CASA IMPERIAL S.A. respectivamente en el marco del llamado de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando MDESU 273/17 del 07 de noviembre de 2017, y 276/17 del 13 de noviembre de 2017, el Departamento de Suministros de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, solicita la ampliación del 20% del contrato suscripto con la empresa CASA IMPERIAL S.A. correspondientes a la Contratación Directa 014/17, indicando asimismo la cantidad de insumos requeridos adjuntando propuesta de convenio modificatorio.

Que, por Dictamen DIDI N° 1909/17 del 30 de noviembre de 2017, la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial se expide en los siguientes términos: "*...Se somete a análisis la solicitud de ampliación del ítem N° 5 Cortina antisolar de la cláusula quinta del Contrato N° 54-17 suscripto entre la SENAVITAT y CASA IMPERIAL S.A.., peticionada por el Departamento de Suministros dependiente de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios. El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Sobre la cuestión examinada, en la cláusula referida se establecieron los precios unitarios y el importe total a pagar por los bienes a ser proveídos, totalizando la suma de Gs. 14.337.850 (Guaraníes catorce millones trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta). Al respecto, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) expresan en su parte pertinente: "32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato. 32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03. La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante". Por expresa remisión de las CGC, corresponde transcribir el artículo 63 de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los* instrumentos *legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Para ello, debemos también tener presente la Circular*

DNCP N° 28/2016 del 14/06/2016, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas determina las pautas a tener en cuenta para formalizar convenios en virtud al artículo 63 ya citado, disposición que se debe aplicar al presente caso. En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones: Por los Memorandos M-DESU N° 273/17 y M-DESU N° 276/17, el Departamento de Suministros, solicitó la ampliación del referido contrato, en el sentido de incrementar en 17,89 m2 las cantidades del ítem N° 5 Cortina antisolar, lo que a su vez equivaldría al aumento de G. 2.057.350 (Guaraníes dos millones cincuenta y siete mil trescientos cincuenta) del precio total de dicho bien, representando una incidencia de 19,96% (diecinueve coma noventa y seis por ciento) respecto a cantidades y monto, por lo que la ampliación propuesta no excede el 20% del precio total del mismo. El pedido se fundamenta en la necesidad de cubrir otras dependencias de la institución, como el área de recepción del Edificio Inter Express, donde funcionan las Direcciones Generales del área social y de planificación habitacional, así como la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección de Administración de Bienes y Servicios. Además, corresponde señalar que la ampliación requerida no implica en modo alguno alteración de los precios unitarios. Tampoco se efectúan modificaciones en cuanto a anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cualquier otra que implique una condición más ventajosa para la empresa proveedora. Por su parte, a través del correo electrónico el Gerente General de la empresa proveedora, Lic. Arturo Campuzano, prestó su conformidad para la ampliación del contrato que le fuera propuesta por la Unidad Administradora del Contrato. Respecto a las garantías contractuales, estas deberán ser ajustadas a la ampliación del monto contractual acordada, según lo establecido en la cláusula décima que establece en su parte pertinente: "...El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje equivalente al 5% del monto total del Contrato..." debiendo entregar el endoso correspondiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la suscripción del convenio modificatorio, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. La falta de ampliación y entrega oportuna de dicha garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor. Cabe mencionar que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria informada por el Departamento de Planificación y Presupuesto de la Dirección General de Administración y Finanzas. En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación de las cantidades del ítem N° 5 Cortina antisolar, lo que equivaldría al aumento de G. 2.057.350 (Guaraníes dos millones cincuenta y siete mil trescientos cincuenta) del precio total de dicho bien, a través de un Convenio Modificatorio del contrato N° 54/17 en virtud a las disposiciones legales y contractuales citadas, solicitada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a fin de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto...Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad: 1. AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato N° 54/17 suscripto el 06/10/2017 entre la SENAVITAT y la empresa CASA IMPERIAL S.A. que contemple la ampliación del ítem N° 5 Cortina antisolar, lo que equivaldría al aumento de G. 2.057.350 (Guaraníes dos millones cincuenta y siete mil trescientos cincuenta) del precio total de dicho bien".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Dictámenes y por ende remite los antecedentes a la Secretaría General a fin de continuar con el proceso pertinente.

Que, por Memorando MDPPP N° 488/17 del 14 de noviembre de 2017, el Departamento de Planificación Presupuestaria dependiente de la Dirección de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación del monto contractual del Ítem 5 "Cortinas Antisolar" en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 014/17 *"SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS"*, por un monto total de Gs. 2.057.350 (Guaraníes Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta).

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2812

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 54/17, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CASA IMPERIAL S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014/17 "SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS" – ID N° 329.184, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de diciembre de 2017.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909 dispone: *"La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 54/17 del 06 de octubre de 2017, suscripto con la Empresa CASA IMPERIAL S.A. del Ítem 5 "Cortinas Antisolar" en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 014/17 *"SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS"* ID N° 329.184, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Cortina vertical de 1,80 x 2,10 mts.	Unidad	Unidad	5	Casa Imperial	Nacional	550.000	2.750.000
2	Cortina vertical de 1,60 x 1,40 mts.	Unidad	Unidad	1	Casa Imperial	Nacional	340.000	340.000
3	Cortina vertical de 1,70 x 1,40 mts	Unidad	Unidad	1	Casa Imperial	Nacional	345.000	345.000
4	Cortina vertical de 2,00 x 2,10 mts	Unidad	Unidad	1	Casa Imperial	Nacional	600.000	600.000
5	Cortina antisolar	Metros cuadrados	Unidad	107,48	Casa Imperial	Nacional	115.000	12.360.200
Monto Total								16.395.200

Empresa	Monto del Contrato Original (Gs.)	Monto Modificado del Contrato Original (Gs.)	DIFERENCIA
Casa Imperial S.A.	14.337.850	16.395.200	2.057.350

Art. 2°) **APROBAR** el aumento del monto del contrato por la suma de Gs. 2.057.350.- (Guaraníes Dos millones cincuenta y siete mil trescientos cincuenta), que equivale el 19,96 % del monto del Item 5 del Contrato 54/17.

Art. 3°) **IMPUTAR** las erogaciones emergentes de lo establecido en el Art. 2° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 320 "Textiles y Vestuarios" Fuente de Financiamiento 10 - Recursos de Tesoro, Ejercicio Fiscal 2017.

Art. 4°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos correspondientes y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 5°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva